



Instituto Politécnico Nacional
Oficina Del Abogado General

Unidad de Enlace



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

México Distrito Federal a de 01 de septiembre de 2009.

Acuerdo de Cumplimiento del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional

Visto, el contenido de la resolución de fecha 15 de julio de 2009, pronunciada por el Instituto Federal de Acceso a la Información, recaída al Recurso de Revisión número 2448/09, interpuesto por el C. Víctor Hugo Cruz, relativo a la solicitud de información número 1117100016309, misma que **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Casa de Estudios, con fecha 31 de marzo de 2009, no obstante el considerando cuarto señala:

"Cuarto. [...]

Por lo tanto, el IPN cumplió con el principio de exhaustividad al haber turnado la petición del particular a las áreas administrativas que pudieran contar con lo requerido y al no haber ubicado el documento que acredite la categoría académica del ahora recurrente como "*Profesor de Asignatura B ES DF*", resulta inexistente dicha documental.

Cabe mencionar que el ahora recurrente, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, no aporta elementos que permitan demostrar lo contrario a la inexistencia hecha valer por el IPN.

En el presente asunto, el IPN, a través de su Comité de Información, omitió declarar formalmente la inexistencia del documento solicitado por el ahora recurrente y notificar dicha resolución al interesado.

Bajo los argumentos esgrimidos, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente confirmar la respuesta del Instituto Politécnico Nacional y se instruye a efecto de que a través de su Comité de Información declare formalmente la inexistencia de la constancia como "*Profesor de Asignatura B ES DF*" a nombre del ahora recurrente, debiendo notificar dicha resolución al particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la citada Ley y 70, fracción V de su Reglamento

Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 37, fracción XIX; 43; 46; 49; 50; 51; 52; 54; 55 y 56, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones I, II y V; 82; 86 y 91 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral Tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, el Pleno

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 de su Reglamento, se **DIÓ ACCESO** al particular a la información consistente en el "Comunicado Oficial de Categoría Académica" mediante el cual la Dirección de Capital Humano ratificó la categoría académica del Profesor de Asignatura "B" EMS, con el carácter de personal definitivo.

en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Capital Humano así como de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, respecto de la información referente a documento que acredite la categoría académica del ahora recurrente como "*Profesor de Asignatura B ES DF*", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

RESUELVE

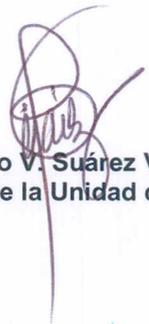
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información acuerda confirmar la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular como documento que acredite la categoría académica del ahora recurrente como "*Profesor de Asignatura B ES DF*", en los archivos de las Unidades Administrativas Dirección de Capital Humano así como de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese al particular que la Información solicitada, precisada en esta Resolución es INEXISTENTE.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se dio debido cumplimiento a su Requerimiento.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velazquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/MGS
CUMPLIMIENTO REC REV 2448/09